

Expedient	Assumpte
2023/9-G697_2 G697_2 Subvencions Directes-Concedides (Joventut i Cooperació) Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 15034325133351152604	SUBVENCIÓ OPEN ARMS ANY 2023. PROJECTE HUMANITARI.

Signat per:

DILIGENCIA: Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023018854 aprobada por la consejera delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía el día 23 de noviembre de 2023:

“La consejera delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, actuando como instructora del procedimiento, según determina el artículo 10 de las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, aprobadas con carácter definitivo con su publicación en el BOPT n.º 157 de 17 de agosto de 2016, formula la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Pla Estratégico de Subvenciones, se incluye el de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Consejo Plenario aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, acuerdo publicado al BOPT de 17 de agosto de 2016 con el número 157. Habiendo transcurrido el plazo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se hubieran presentado alegaciones, las bases fueron definitivamente aprobadas.

El objeto es regular las subvenciones de proyectos que engloban intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos. Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas



acciones de prevención y preparación enfrente los desastres. Todas estas actuaciones, en lo posible, tendrán que contribuir a reducir la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.

Por acuerdo del Consejo Plenario, en la sesión Ordinaria del día 28 de abril de 2023, se aprobó el Plan Local de Cooperación Tarragona 2023-2024.

El plazo de presentación de solicitudes es todo el año 2023, hasta agotar el límite presupuestario.

Con fecha 1 de septiembre de 2023, registro de entrada núm. 2023065454, y 6 de noviembre de 2023, registro de entrada núm. 2023083015, la Fundación Proa (Pro-Activa Open Arms), con NIF G66752239, solicita una subvención de 9.000,00€ para el proyecto "Protección por presencia y rescate humanitario en el Mediterráneo Central".

Con fecha 26 de octubre de 2023, la técnica de Cooperación informa que:

"Primero.- El objeto de la petición se ajusta al artículo 1 de las normas reguladores, debido que la intervención va destinada a actuar con personas refugiadas y desplazadas.

Segundo.- La entidad solicitante Fundación PROA (Pro-Activa Open Arms) es una organización no gubernamental que tiene por objeto la acción humanitaria.

Tercero.- La propuesta presentada responde a las características de proyecto de respuesta humanitaria según se describe en el artículo 4.1.b de las Bases Reguladoras y tiene una duración de 6 meses.

Quarto.- Con fecha 11 de octubre de 2023, con número 2023015738, la consejera delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, dictó resolución provisional de concesión de subvención para proyectos de EpD por un importe de 39.000,00€ y destinar el importe restante de 9.000,00€ a subvenciones directas de Acción Humanitaria, condicionado a la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones de EpD.

Quinto.- El proyecto presentado por Pro-Activa Open Arms reúne los requisitos técnicos para ser evaluado y ha obtenido, según los criterios de Evaluación de las normas reguladoras (Art. 8) una puntuación de 69,5 puntos.

Por todo lo anteriormente descrito, se informa favorablemente el proyecto presentado y el otorgamiento de 9.000,00€, cantidad disponible en la línea de subvención."

Con fecha 27 de octubre de 2023, la jefa de departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa que consultados los datos del Registro de Entidades Municipal del Ayuntamiento, resulta que la Fundación Proa (Pro-Activa Open Arms), con NIF G66752239, consta inscrita en el mencionado registro con el número 1023.

Con fecha 27 de octubre de 2023, la jefa de departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa que no consta ninguna subvención a nombre de la mencionada entidad pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo.

Con fecha 27 de octubre de 2023, la Recaudación Ejecutiva certifica que la mencionada entidad no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

Con fecha 31 de octubre de 2023, mediante Decreto núm. 2023017111 de la consejera delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, se declara la urgencia en la tramitación de este expediente.



Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 9.000,00€, en la partida presupuestaria 04020-23112-48900, número de RC 12023000055428, para subvención directa, proyecto humanitario.

Consta en el expediente la declaración responsable del representante legal de 1 de septiembre de 2023, conforme la Fundación Proa (Pro-Activa Open Arms) no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que establece el artículo 13 de la LGS, de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Consta en el expediente los certificados positivos de la AEAT y la TGSS de la Fundación Proa (Pro-Activa Open Arms) de fecha 6 de noviembre de 2023.

El jefe de sección de Ciudadanía, con la conformidad de la Jefa de servicios a la Ciudadanía, ha emitido informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2023, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El presente expediente se somete a informe de fiscalización requisitos básicos, de carácter meramente formal y no material del servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo

2. Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 1/2023, de 20 de febrero del 2023, de Cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al desarrollo

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 4 de agosto de 2023, con el número CVE2023-06864

Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor al ejercicio de la convocatoria

Pla estratégico de subvenciones municipal 2021-2023

Plan Local de Cooperación Tarragona 2023-2024, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de 28 de abril de 2023

Bases Reguladoras que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Consejo Plenario de fecha 22 de julio de 2016 y publicadas al BOPT número 157 de 17 de agosto de 2016 y a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter



excepcional, aquelles subvencions en que se acrediten raons de interès públic i social, entre d'altres, i que justifiquen adequadament la dificultat de la seva convocatòria pública.

Les subvencions d'Acció Humanitària tenen caràcter singular, derivat de la necessitat urgent de les intervencions destinades a salvar vides i aliviar el sofriment de persones afectades per emergències internacionals, i aquestes circumstàncies justifiquen la concessió directa donat que no resulta possible una convocatòria en pública concurrència.

L'article 67 del Real Decret 887/2006, estableix que es podran concedir directament, amb caràcter excepcional, les subvencions a que es refereix la lletra c) del apartat 2 de l'article 22 de la Ley General de Subvenciones.

L'article 59 del Real Decret 887/2006, denomina convocatòria oberta al acte administratiu per el que es acorda de forma simultània la realització de diversos procediments de selecció successius a lo llarg d'un exercici pressupostari, per una mateixa línia de subvenció.

El document del Plan Estratégic de Subvencions 2021-2023 de l'Ajuntament de Tarragona aprovat per el Consejo Plenario en data 19 de febrer de 2021 estableix com a objectiu específic de impulsar projectes d'Acció Humanitària.

Per la concessió de la subvenció cal falta la prèvia sol·licitud del possible beneficiari, en els terminis que prevé la clàusula 7.^a de les Bases reguladores.

L'article 88.2 del RLGS regula "(...) se realitzaran pagaments anticipats en els terminis i condicions previstos en l'article 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pagament de la mencionada aportació econòmica municipal es efectuarà anticipadament, prepagable íntegrament, com a financiació necessària per poder llevar a cabo les actuacions inherents a la subvenció. Per el alcance de les necessitats cal falta que els fons es aporten prèvius a la justificació, en cas contrari, podria comprometre la viabilitat del projecte.

La Disposició final de les bases determina que les subvencions tenen caràcter ocasional, estan sotmeses a limitació pressupostària i no generen cap dret de continuïtat en la assignació de financiació a els destinataris per exercicis successius.

L'article 10 de les Bases reguladores determina que el òrgan competent per a l'ordenació, la instrucció i resolució del procediment serà lo o la conseller o consellera amb competències delegades en matèria de Cooperació.

3. Competencia

El òrgan competent per a l'adopció de esta resolució es la Alcaldia. Per Decret de delegació de Alcaldia 2023009417 de 17 de juny de 2023 vigent, i modificacions posteriors, es estableix en el punt sextè, lletra F, la delegació del alcalde en favor de los/las consellers/as la firma de tota la documentació corresponent a la convocatòria i otorgament de subvencions, aprovació de convenis de concessió directa de subvencions (nominatives i altres), i ordenació del pagament de subvencions. Aprovació de les comptes justificatives i inici i resolució de reintegres, de tot tipus de subvencions que hagin referència al àmbit de la competència delegada. En el referit decret de Alcaldia es delega la competència en matèria de Cooperació a la Sra. Cecilia Mangini Schäfer, la octava tinent d'alcalde, coordinadora de Serveis a la Ciutadania.

4. Resolució



En consecuencia, la consejera delegada, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, resuelve:

Primero. Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 9.000,00€ a Fundación Proa (Pro-Activa Open Arms), con NIF G66752239, para el proyecto *“Protección por presencia y rescate humanitario en el Mediterráneo central”*, en concepto de subvención directa a la Acción Humanitaria 2023.

Segundo. El pago de las mencionadas aportaciones económicas se efectuaran anticipadamente prepagables íntegramente al tratarse de unos proyectos de acción humanitaria.

Tercero. La entidad beneficiaria tendrá que notificar al Ayuntamiento la fecha real de inicio del proyecto que en carácter general no será posterior a la fecha de ingreso de la subvención, según el artículo 12.1 de las Bases reguladoras y comunicar las incidencias que afecten al proyecto tanto buen punto se produzcan, según determina el artículo 13 de las Bases.

Cuarto. La entidad beneficiaria está obligada a:

- Cumplir el proyecto que fomentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda aquella documentación e información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que realizar en el momento de conocerse y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que suban ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones
- Cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Presentar la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. Se tendrá que justificar el 100% del coste total del proyecto presentado.

Quinto. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas, ni habrá relación contractual entre las personas que realizan la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad



beneficiaria, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que efectúen la mencionada actividad.

Sexto. Comunicar a la entidad beneficiaria Fundación Proa (Pro-Activa Open Arms) que la presente subvención directa está sujeta al posterior control financiero a realizar, si procede, por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Séptimo. Efectuar la entrega de la subvención de 9.000,00€ a la entidad Fundación Proa (Pro-Activa Open Arms), con NIF G66752239, para el proyecto "*Protección por presencia y rescate humanitario en el Mediterráneo central*".

Octavo. Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Noveno. Notificar esta resolución a la Fundació Proa (Pro-Activa Open Arms).

Décimo. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Enviar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

DECRETO

La consejera delegada, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe, aprueba íntegramente la propuesta que antecede."

La propuesta ha estado fiscalizada per la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 22/11/2023, núm. de referencia 2023/6954 y con un resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

